

AUTO No. 06880

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.672, en calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá, para la Sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860005080-2, mediante el **Radicado No. 2013ER134934 del 8 de octubre de 2013**, presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad mencionada, ubicada en la Avenida Américas No.44-57 de la localidad de Puente Aranda de Bogotá.

Que mediante oficio con **Radicado 2013EE150935 del 7 de noviembre de 2013**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaria, requirió a la sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860005080-2, con el fin de solicitarle información adicional para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, mediante **Radicado 2013ER162906 del 29 de noviembre de 2013**, solicitó un plazo adicional para presentar la información solicitada en el mencionado oficio.

Que posteriormente, la citada sociedad, a través de **Radicado 2014ER026032 del 17 de febrero de 2014 y 2014ER027988 del 19 de febrero de 2014**, allegó la información solicitada a través del precitado oficio complementando la información requerida y aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:



AUTO No. 06880

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de persona jurídica
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá de fecha septiembre 2 de 2013.
4. Autorización del propietario del o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado expedido por la oficina de Instrumento Públicos y Privados sobre propiedad del Inmueble, No. 50C-791039 de fecha septiembre 23 de 2013.
6. Nombre y localización del predio, proyecto de la obra o actividad.
7. Costos de la obra y operación de la estación de servicio.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
9. Características de la actividad que genera el vertimiento.
10. Plano donde se indique el origen, cantidad y localización georeferenciadas de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Concepto sobre el uso del suelo
18. Constancia de pago, de la Secretaria de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería por concepto de evaluación de la solicitud ambiental No.864831/451720 del 8 de octubre de 2013, por un millón tres mil ciento catorce pesos (\$1.003.114.00).

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que a la propiedad le es inherente una función social y ecológica.

Que la Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



AUTO No. 06880

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que en lo que respecta específicamente al caso en particular, el Decreto 3930 de 2010 establece entre otros, la reglamentación general en cuanto a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 ibídem, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el párrafo 1º del mencionado artículo 41, señala que *“se exceptúan del permiso de vertimiento los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”*.

Que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 567 del 13 de octubre de 2011, expediente 11001032100020110021500, suspendió provisionalmente el párrafo 1º de la citada norma.

Que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238, implica que párrafo citado pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado en sentencia. Que por lo anterior, los efectos de la señalada

AUTO No. 06880

disposición no rigen y en ese sentido, esta Secretaría no puede aplicar el párrafo señalado, ni le resulta oponible.

Que en virtud de lo anterior, resulta absolutamente exigible la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley 9 de 1979 que señala que *"todo vertimiento de residuos líquidos deberá someterse a los requisitos y condiciones que establezca el Ministerio de Salud, teniendo en cuenta las características del sistema de alcantarillado y de la fuente receptora correspondientes"*; y adicionalmente, el imperativo establecido en el artículo 11 del mismo instrumento normativo que determina que *"antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue, autorización para verter los residuos líquidos"*.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por la Sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibídem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a la red de alcantarillado de Bogotá, para el predio ubicado en la Avenida Américas No.44-57 de la localidad de Puente Aranda de Bogotá, y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06880

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860005080-2, presentado por el señor **JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.672, en calidad de representante legal, para el predio ubicado en la Avenida Américas No.44-57 de la localidad de Puente Aranda de Bogotá, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2013-2763**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS YAÑEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.468.672, representante legal o a quien haga sus veces, de la Sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT.860005080-2, en la Avenida Américas No.44-57 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2014

Jose Fabian Cruz Herrera
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

*Expediente: SDA-05-2013-2763 (2 Tomos).
Radicado: 2013ER134934 del 8 de octubre de 2013.
Sociedad: THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
Predio: Avenida Américas No.44 - 57.
Elaboró: John Wilson Caballero Garcia.
Revisó: Constanza Pantoja Cabrera
Asunto: Vertimientos.
Acto: Auto Administrativo de inicio de trámite ambiental.
Cuenca: Fucha.
Localidad: Puente Aranda.*

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Página 5 de 6

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 06880 -

Constanza Pantoja Cabrera C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 8/10/2014
1041 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:
Constanza Pantoja Cabrera C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 9/12/2014
1041 DE 2014 EJECUCION:

Aprobó:
Jose Fabian Cruz Herrera C.C: 79800435 T.P: 19102 CPS: FUNCIONARIO FECHA 18/12/2014
EJECUCION:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto ESBO / 2014 al señor (a)
Stephanny Marcela Romero Afanador en su calidad
de Autorizado
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1015.410.649 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

EL NOTIFICADO: Stephanny Marcela Romero Afanador
Dirección: Av. Américas #44-57
Telefono (a): 3810240 ext. 1323
Hora: 11:25 A.M.
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 23 DIC 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA